

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 14 de septiembre de 2026, siendo las 10.36 horas y en el marco del expediente RO-00458-P-2024 () - "[CONDENADO_1]" S/ ART. 27 BIS (OR)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor dr. Miguel Flores y su asistido "[CONDENADO_1]" DNI [DNI_CONDENADO_1]'.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la Sra Fiscal. expresa lo siguiente: que el 18/05/2026 ya tuvimos una audiencia porque veníamos atrasados con las presentaciones, tenía presentaciones cuatrimestrales, no tiene otra regla de hacer más que esta, cita las reglas. No nos olvidemos que el señor está condenado por hechos de violencia de género, no sólo calificado como daño y amenazas, sino también desobediencia porque previo a este legajo, tenía una causa en el Juzgado de paz, con una medida ratificada por el Juzgado de familia, ya se habló de eso en la anterior audiencia. Que el plazo vencería el 30/09 de este año, en esa audiencia se repasaron las obligaciones del señor, se dejó en claro que debía cumplir con las presentaciones. Que el 24/04 había dicho en IAPL ante el incumplimiento, que se olvidó, se le explicó que es su responsabilidad para no ir seis meses preso, se dispuso para no establecer una prórroga que debía presentarse a partir de esa audiencia de forma mensual como para terminar ahora. El 27/05 hay una comunicación telefónica, más que nada comunica que trabaja en tal lugar, en las estrategias de intervención dice supervisión y acompañamiento, si bien fue una llamada, podemos tomarla como una entrevista, debió comparecer en Junio y en Julio y no lo hace, se saltea a Agosto, en donde sí va personalmente, y allí explica que da prioridad al trabajo, si el señor va seis meses preso, ahí si que no va a poder cumplir. Entiende que cualquier persona ante la posibilidad de ir seis meses preso, le daría prioridad a cumplir. Que ante la entrevista telefónica y la presencial de Agosto se le explicó que es su obligación, quedan quince días para la fecha de vencimiento y no cumplió. Solicita se lo intime y se le de una última oportunidad para que se presente ante IAPL en septiembre

y octubre, en este último mes como propuesta final, es decir, una prórroga de un mes.

El Sr. Defensor manifiesta que le parece razonable y atinado al caso la propuesta de la señora Fiscal, que el compromiso que debía asumir su asistido supera la defensa técnica, as una cuestión de su asistido que lo releva.

El condenado refiere que estaba trabajando afuera, por eso no se presentó, en Caviahue, manejaba un camión, ahora está en Lamarque por eso puede ir.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, la fiscalía ha propuesto una prórroga de un mes, la defensa está de acuerdo, por ello, RESUELVE:

I. PRORROGAR por 1 (UN) MES el plazo para el cumplimiento de las pautas de conducta de '[CONDENADO_1]' .

II. Hacer saber al condenado '[CONDENADO_1]' que deberá presentarse ante IAPL en los meses de septiembre y octubre, cuando vaya por última vez, se lo hará saber a su defensor para que informe al Juzgado y de esta manera la fiscalía pueda solicitar el informe de antecedentes.

III. Hacer saber a '[CONDENADO_1]' que deberá seguir cumpliendo con el resto de las pautas de conducta hasta el vencimiento de la condena, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de su pena.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de Choele Choel . -